

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día once de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos veintiocho (328-2019)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó la siguiente información:
 - "Quisiera solicitar información sobre el proyecto 'Construcción Bypass entre Carretera a Santa Ana y Carretera a Sonsonate'.

Solicito:

- Detalle del diseño del proyecto, que incluya mención de los materiales que se utilizaran para la vía, la técnica que se aplicara, las fases de construcción, el tiempo de ejecución de cada fase de construcción, la fecha estimada en que se finalizara toda la obra, las dimensiones de la carretera y el tiempo estimado de vida útil.
- La fecha de adjudicación de la obra.
- La fecha en que se dio la orden de inicio de la obra.
- El estado actual del proyecto.
- Un mapa con el trazo donde pasara la carretera.
- Un mapa con el trazo de la carretera en el que se indiquen los tramos que serán aperturados y los que ya existen, si los hubiera.
- Detalle de los derechos de vía adquiridos para construir la carretera".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana

 Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DIPIL-236/2019, recibido en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

 "Hago referencia a notificación del 11 de diciembre de 2019, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información Nº 328-2019 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se solicita información sobre el proyecto de construcción del by pass entre la carretera a Santa Ana y la carretera a Sonsonate (detalle del diseño del proyecto, materiales de construcción, técnica que se aplicara, fases de construcción y el plazo de ejecución de las mismas, fecha estimada de finalización del proyecto, dimensiones de la carretera y el tiempo estimado de vida útil, fechas de adjudicación y de inicio de la obra, estado actual del proyecto, mapa con el trazo de la carretera, indicando tramos de apertura y detalle de los derechos de vía adquiridos)

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

La solicitud de información se refiere al proyecto 'Mejoramiento de Vía Conexión entre Carretera a Santa Ana (CA:1) y Carretera a Sonsonate (CA:8)', y sobre el particular nos permitimos exponer que todas las etapas del proyecto (preinversión, licitación, contratación y ejecución) están a cargo de FOMILENIO II, mientras que el MOPT a través de la DIPIL desarrolla únicamente el rol de apoyo técnico, por lo que se sugiere que el solicitante gestione su requerimiento de información con FOMILENIO II".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada, para que la información requerida sea gestionada en la oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), cuya dirección es: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Dicha oficina tiene como correo electrónico participación ciudadana a fomilenio in gob.sv., y el número telefónico es 2524-1000.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- c) Oriéntese, con base en el art. 68 de la LAIP, a la solicitante para que la información en referencia la solicite en la oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), cuya dirección es: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Dicha oficina tiene como correo electrónico participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv, y número telefónico 2524-1000.
- d) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

